



Municipalidad de Trenque Lauquen

Municipalidad de
**Trenque
Lauquen**

Trenque Lauquen, 22 de marzo de 2021

A los Organizadores de Eventos, Clubes y Salones de Fiestas del Distrito de Trenque Lauquen.

En atención a las consultas recepcionadas sobre la posibilidad de desarrollar actividades del rubro en espacios cerrados, resulta procedente manifestar que las mismas estarán autorizadas en tanto y en cuanto:

- Se cuente con la habilitación comercial municipal y la de Bomberos de Policía Federal correspondiente.
- Se trate de espacios con ventilación natural, puertas y ventanas amplias con apertura total.
- Cada local habilitado tendrá permitido un aforo en espacios interiores equivalente al 60% de la cantidad de personas habilitadas según certificado emitido por Bomberos, pudiendo desarrollarse con hasta un máximo de ciento cincuenta (150) personas, incluido el personal que preste los servicios.
- Con una anticipación mínima de 24 hs. deberá informarse el listado de asistentes, indicando nombre apellido y dni.
- Por lo expuesto en el punto anterior, no se permitirán los eventos de concurrencia espontánea.
- Solo se permitirá el baile en aquellos locales que se encuentren habilitados a tal fin y sólo como actividad complementaria a un evento social. Bajo ningún concepto como actividad principal.
- Los shows en vivo podrán desarrollarse sólo en espacios habilitados para tal fin.
- El incumplimiento de las previsiones expuestas podrá dar lugar a la aplicación de las correspondientes clausuras y multas, no solo para el propietario del local/salón sino también para los organizadores y/o responsables.

Asimismo, dejase constancia que:

- Los eventos a realizarse al aire libre, en lugares habilitados a tal fin, podrán desarrollarse con hasta un máximo de ciento cincuenta (150) personas.
- Las reuniones en lugares no habilitados, podrán desarrollarse con hasta un máximo de cuarenta (40) personas, debiendo registrarse previamente en el link a tal efecto disponible en la web municipal
- En todos los casos corresponderá respetar el límite máximo de decibeles permitidos por Ordenanza Municipal.
- Las especificaciones expuestas podrán ser en cualquier modificadas por decisión del Departamento Ejecutivo en atención a la evolución de la situación epidemiológica a nivel local.
- Las presentes medidas serán debidamente puestas en conocimiento tanto de las autoridades policiales del Distrito como de la Dirección de Contralor Municipal a sus efectos.

